

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 10 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 1317/2009. (PP. 2241/2014).

NIG: 0490242C20090006126.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1317/2009. Negociado: Tr.

De: Mercedes-Benz Financial Services España EFC, S.A.

Procuradora: Sra. María Salmerón Cantón.

Letrado: Sr. Francisco Barreiro Piña.

Contra: Doña María Carmen Peramo Muñoz y don José Acosta Antequera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1317/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, a instancia de Mercedes-Benz Financial Services España EFC, S.A., contra doña María Carmen Peramo Muñoz y don José Acosta Antequera, sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 16 de noviembre de 2012.

Vistos por don David Villagrà Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido y su partido, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1317/2009, a instancia de la entidad «Mercedes-Benz Financial Services España EFC, S.A.», representada por la Procuradora Sra. Salmerón Cantón y defendida por el Letrado Sr. Barreiro Piña, contra doña María Carmen Peramo Muñoz y don José Acosta Antequera, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de cantidad, y atendiendo a los siguientes.

F A L L O

Que estimando íntegramente el escrito inicial de demanda presentado por la Procuradora Sra. Salmerón Cantón, en nombre y representación de la entidad «Mercedes-Benz Financial Services España EFC, S.A.», debo condenar y condeno a doña María Carmen Peramo Muñoz y don José Acosta Antequera al pago solidario de sesenta y dos mil treinta y nueve euros con dieciséis céntimos (62.039,16 €), más los intereses pactados con imposición de costas a la parte demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña María Carmen Peramo Muñoz y don José Acosta Antequera, extiendo y firmo la presente en El Ejido, a diez de diciembre de dos mil doce.-
La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»